

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20254100030393



Bogotá D.C. 04-02-2025

PARA: **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**
DANIELA BARRERA PEDRAZA (E)

DE: **ARNOL FERNAN ROMERO PEDRAZA**
Profesional Grado (11) Supervisor contrato interventoría No. 3164

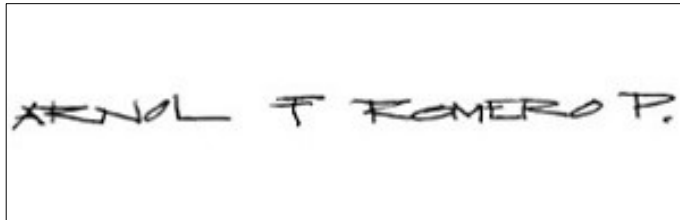
ASUNTO: Remisión solicitud de Modificación No. 6 - PRÓRROGA 2 SUSPENSIÓN
No. 2 del Contrato de obra 3113-2023 – Unidad Deportiva el Salitre – UDS
Parque Simón Bolívar. Expediente virtual No 2023800701603466E

Respetada Doctora, cordial saludo.

De manera atenta remito el formato de Solicitud de Modificación Contractual diligenciado con el fin de tramitar la prórroga No 2 a la Suspensión No 2 del contrato de obra IDRD-3113-2023, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290"**.

Lo anterior, toda vez que luego de analizada la solicitud, se considera procedente conforme las razones expuestas en la justificación de la modificación por la interventoría.

Cordialmente.



ARNOL FERNAN ROMERO PEDRAZA
Profesional Grado (11) Supervisor contrato interventoría No. 3164-2023

Anexos: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – 1 Archivo PDF
ANEXOS MODIFICATORIO No. 6 - OBRA 3113-2023 – 1 Archivo Zip
DOCUMENTOS CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 – 1 Archivo Zip

Copia: N/A

Elaboró: Arq. Danna Melissa Cante Gómez – Contratista STC 

Proyectó: Arq. Danna Melissa Cante Gómez – Contratista STC 

Revisó: Abg. María Angélica González – Contratista STC 
Abg. Andrea Fuentes Guerrero- Asesora Jurídica STC 

Aprobó: Arq. Arnol Fernán Romero Pedraza - Profesional Especializado 22-11 Área Técnica (E)



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL				ESPACIO PARA COLOCAR EL STIKER DE RADICACIÓN					
Fecha de Solicitud	29-01-2025	Área de Origen	Subdirección Técnica de Construcciones		Contrato	X	Convenio		
Número contrato - año	IDRD-CTO-3113-2023	Prórroga		Adición		Adición y Prórroga		Modificación	X
Número de Expediente Virtual				2023800701603466E					
Otra		¿Especifique cuál?:							

I. RESUMEN CONTRACTUAL - INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Nombre del Contratista (Conveniente): CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011	Fecha de Suscripción: 02/08/2023	Fecha de Inicio: 23/10/2023
		Fecha de Terminación inicial: 22/06/2025
	Plazo Inicial: 20 meses	Plazo Final: 20 meses
Interventor/ Supervisor: CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 representado legalmente por CARLOS ALBERTO BELLO AVENA		
Valor Inicial: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 43.951.576.181,00)	Valor final a la fecha: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 43.951.576.181,00)	
Objeto	CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290	

II. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No: N/A	Tiempo: N/A	05/04/2024: Se suspende el contrato por el término de 65 días hábiles o hasta que se tenga la resolución de aprobación del proyecto por parte del IDPC de acuerdo a lo estipulado en el contrato y conforme al radicado IDRD 20244100155463 del 5 de abril de 2024.
Valor: N/A		
CDP No: N/A	Tiempo: N/A	El día 11 de julio de 2024 mediante radicado IDRD No.

Valor: N/A			20244100320763 se remitió la solicitud de ampliación a la suspensión No 1 del contrato de obra 3113-2023 por el término de 65 días hábiles o hasta que se tenga la resolución de aprobación del proyecto por parte del IDPC conforme el trámite efectuado por el contratista, suspensión que se perfeccionó el día 12/07/2024 en la plataforma SECOP II.
CDP No: N/A		Tiempo: N/A	31/07/2024: Se reactiva el contrato, soportado en el radicado IDRD No. 20244100344663, donde se indica que, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante la Resolución 626 del 25 de julio de 2024, aprobó la intervención del predio (Unidad Deportiva el Salitre – Código IDRD 10-290 – Edificio Ligas deportivas), por solicitud realizada bajo radicado IDPC No. 20241000006265 del 25/07/2024, Trámite de Autorización de Anteproyectos en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital.
Valor: N/A			
CDP No: N/A		Tiempo: N/A	16/09/2024: Se suspende el contrato por el término de 2 meses y 13 días o hasta que se obtenga la aprobación del Estudio de Demanda y Atención del Usuario – EDAU por Secretaría Distrital de Movilidad y Acta WR por Jardín Botánico de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente, fecha de reinicio prevista para el 28 de noviembre de 2024, conforme a la solicitud realizada mediante radicado IDRD No. 20244100407513.
Valor: N/A			
CDP No: N/A		Tiempo: N/A	30/11/2024: <u>MODIFICACIÓN</u> : Se modifica el ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO del CONTRATO DE OBRA No IDRD-CTO-3113-2023, específicamente el numeral 5.5 ANTICIPO, en donde se aclara el valor base a tomar sobre el Contrato de Obra 3113-2023 para determinar el anticipo en etapa de obra. <u>SUSPENSIÓN</u> : Prorrogar la Suspensión No. 2 del CONTRATO DE OBRA No IDRD-CTO-3113-2023, por el término de 45 días hábiles o hasta que se tenga la resolución de aprobación de Estudio de Demanda y Atención del Usuario – EDAU por parte de la SDM.
Valor: N/A			
TIPO Y N.	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO
SUSPENSIÓN 1	06/04/2024	11/07/2024	65 días hábiles
PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 1	12/07/2024	16/10/2024	65 días hábiles
REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	31/07/2024	N/A	N/A
SUSPENSIÓN 2	16/09/2024	29/11/2024	2 meses y 13 días
PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 2 y MODIFICATORIO No. 1	30/11/2024	05/02/2025	45 días hábiles

III. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO	\$43.951.576.181
VALOR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	\$1.667.684.380
VALOR OBRA	\$42.077.991.801

GASTOS REEMBOLSABLES	\$205.900.000
VALOR ADICIONES	\$ 00
VALOR FINAL DEL CONTRATO A LA FECHA	\$43.951.576.181
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 1.389.514.625
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 833.842.190
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$42.562.061.556
OBSERVACIONES	Se aclara que el valor total ejecutado corresponde al avance de ejecución en las actividades complementarias de acuerdo con el reporte de interventoría correspondiente al 83,32 % (Radicado 20252100030482 del 29/01/2025). Se anexa certificación expedida por el Tesorero del IDRD de 29 de enero de 2025 en la cual consta que al contrato 3113 de 2023 se han efectuado pagos por un total de \$ 833.842.190.

NOTA: SE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD EL BALANCE ECONÓMICO EXPEDIDO POR EL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

IV. BALANCE FÍSICO DEL CONTRATO	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO A LA FECHA	3,15%
PORCENTAJE FÍSICO PENDIENTE POR EJECUTAR	96,85%
OBSERVACIONES	Se aclara que el avance corresponde a la totalidad del contrato, no obstante, para la primera etapa que comprende la ejecución de actividades complementarias se encuentra en un avance de ejecución del 83,32% (Radicado 20252100030482 del 29/01/2025), así mismo se remite el reporte semanal No. 29.

V. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA			MODIFICACIÓN SOLICITUD PRÓRROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 2	
Tiempo Suspensión	45 días hábiles	Valor Adición	N/A	
Fecha Inicio Suspensión	06/02/2025	CDP No.	N/A	
Fecha Terminación final actualizada	06/05/2026	Valor CDP	N/A	
Fecha Inicio Suspensión	06/02/2025	Fecha Terminación Suspensión	10/04/2025	Días Suspensión de 45 días hábiles
Nota: La presente Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 se realiza por el término de 45 días hábiles o hasta que se tenga la aprobación del Estudio de Demanda y Atención del Usuario – EDAU por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.				

CLASIFICACIÓN DEL GASTO - FUENTE DE FINANCIACIÓN (SOLO APLICA PARA ADICIONES)						
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	PROGRAMACIÓN PMR PRODUCTOS	CONCEPTO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	FUENTE HACIENDA	FUENTE IDRD	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
					TOTAL	

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto (cuando aplique):

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
NA	NA	NA

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN

La presente solicitud modificación contractual de prórroga de la suspensión No. 2 surge por los argumentos expuestos por el CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 bajo radicado de contratista de obra 0435-UDS del 23/01/2025, la cual fue aprobada y remitida por la interventoría adelantada por el CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 mediante el radicado IDRD No. 20252100030482 del 29/01/2025, en donde solicita prórroga No 2 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 3113-2023 dado que el CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 presentó la atención a las observaciones generadas por la Secretaría Distrital de Movilidad y se radicado nuevamente ante la Secretaría Distrital de Movilidad frente al trámite de aprobación del Estudio de Demanda y Atención del Usuario - EDAU y sustentado bajo radicado SDM No. 202461203878922 del 25/10/2024.

I. ANTECEDENTES

1. Como resultado de la Licitación Pública No. IDRD-DG-LP-011-2023, el 2 de agosto de 2023, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (en adelante, IDRD) suscribió el Contrato de Obra No. 3113 de 2023 con el oferente plural CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290".
2. Posteriormente, el IDRD suscribió el Contrato de Interventoría No. 3164 de 2023 producto del concurso de méritos abierto No. IDRD-SG-CM-032-2023, con el oferente plural CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 el 12/09/2023 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA PARA LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290."
3. El 23 de octubre de 2023, las partes suscribieron el acta de inicio del Contrato de Obra No. 3113 de 2023. En la misma fecha, se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría.
4. El Documento 1-ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO IDRD-DG-LP-011-2023 incluido en los documentos de la Licitación Pública No. IDRD-DG-LP-011-2023 en su numeral 6.3 Notas Técnicas específicas del proyecto cita:

"(...)

Trámites, Permisos y Licencias:

El contratista deberá tramitar y obtener oportunamente los respectivos, permisos y licencias de construcción que se requieran para la ejecución de las obras, como:

- *Trámites con las Empresas de Servicios Públicos - ESP (ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., UAESP, E.A.A.B., VANTI ESP (antes gas natural), telefonía, etc.)*
- *Permiso silvicultural, constancia de pago por compensación y seguimiento generados por tala, traslado o tratamientos de individuos arbóreos. (si aplica).*
- *Licencias de construcción en la modalidad de demolición y modalidad de obra nueva*
- *Registro y pago de la compensación de valla informativa de obra.*
- *Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos - PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad*
- *Informe silvicultural verificando que los tratamientos autorizados en la resolución se encuentran de conformidad con la implantación del diseño y el estado silvicultural in situ.*
- *Certificación Retie y Retilap.*
- *Una vez se termine la obra, el contratista deberá actualizar junto con los planos récord el diseño paisajístico (Acta WR) ante el Jardín Botánico, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y los interesados.*
- *Trámites necesarios para la intervención en los términos de los instrumentos de planeación como El plan Maestro del Simón Bolívar y Proyecto específico entre otros.*
- *Otros trámites o permisos que se requieran producto de la aplicación de la normativa o legislación actual.*

Nota: La relación de licencias y permisos efectuada en este numeral es enunciativa, no taxativa, por lo que de existir otra(s) licencia(s) o permiso(s) no relacionado (s) y que es/son necesario para el desarrollo del objeto

contractual el contratista deberá tramitarlo(s). (...)"

5. Aunado a lo anterior, el contrato de obra No. 3113 de 2023 establece en la cláusula 10. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA el cual especifica que:

"(...)

4. Realizar las acciones necesarias para asegurar que cada uno de los entregables que componen la etapa de actividades complementarias cumplan con los requisitos contractuales de contenido y calidad, legales y reglamentarios normativos y que los mismos sean adecuados para el uso previsto, asegurando su funcionalidad.

19. Tramitar solicitudes nuevas o de actualización de permisos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y apéndices y demás que resulten necesarios para la debida ejecución contractual.

26. Gestionar oportunamente los trámites, permisos y licencias necesarios para la correcta ejecución del proyecto y presentar a la interventoría un reporte del avance mensual realizado durante el contrato con sus respectivos soportes de seguimiento y gestión. En el evento de presentarse cualquier retraso imputable al contratista respecto de los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades distritales el IDRDR podrá iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multas y sanciones pactadas en el contrato.

67. Realizar los trámites de permisos y licencias de demolición y construcción necesarias para la ejecución de la obra, de los cuales se debe presentar a la interventoría reporte mensual realizado durante el contrato con sus respectivos soportes. En el evento de presentarse cualquier retraso imputable al contratista respecto de los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos o entidades distritales el IDRDR podrá iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multas y sanciones pactadas en el contrato.

(...)" Subrayado y Negrita Fuera del Texto.

6. Por otro lado, el contrato de obra No. 3113 de 2023 establece en la cláusula 9. – OBLIGACIONES GENERALES el cual especifica que:

"(...) 31. Suscribir las actas de suspensión, reinicio, de cortes parciales de obra, recibo de obras, liquidación o a las que haya lugar en desarrollo del contrato (...)"

7. Conforme a lo estipulado en la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES para el contrato de obra 3113 de 2023, indica en su Riesgo No. 2 "Demoras en la ejecución de obra debido a retrasos en trámites, solicitudes y/o aprobaciones de permisos, actualizaciones de permisos, licencias, resoluciones y/o demás trámites reglamentarios ante la SDA y/o empresas de servicios públicos y/u otras Entidades para la ejecución del proyecto, por omisiones NO atribuibles al contratista ni al IDRDR.", como consecuencia de la ocurrencia del riesgo indica "Retrasos en la ejecución del proyecto, **posibilidad de suspensión del contrato para recibir respuesta por parte de la Entidades y/o empresas de servicios públicos**, Sobrecostos del proyecto, no se puede iniciar la obra, genera retrasos en el proyecto, Sobrecostos por cambios de Vigencia.", conforme a lo manifestado y subrayado en negrilla por el contratista el tratamiento y medidas correctivas son la recomendación de suspensión del contrato mientras se da la respuesta de las entidades de cada trámite, sin que esto genere sobrecostos .

8. Mediante radicado 0282-UDS del 10/09/2024 el contratista de obra comunica a la interventoría que: "(...)en forma comedida elevamos la solicitud de suspensión, para efectos del plazo y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y que la radicación ante la SDM del EDAU fue realizada el día 28 de agosto de 2024 se cuenta a partir de esta fecha los términos de revisión de la entidad, esto se traduce en un plazo mínimo de dos (2) meses y 13 días calendario o en su defecto, hasta cuando se obtenga la aprobación del Estudio de Tránsito (Aprobada por la SDM) y Acta WR (Aprobada por JBB y SDA), todo ello tomando en consideración se insiste, en que sin el aval oficial del estudio, no es procedente adelantar el trámite para la obtención de la Licencia de Construcción y finalmente proceder con la entrega final de la etapa de estudios complementarios. (...)"

9. Por medio de Radicado de Interventoría No. INGI-50249-283-24 de 10/09/2024 y Radicado IDRDR No. 20242100318062 del 12/09/2024 la Interventoría CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 remite y avala la solicitud de suspensión No. 2 por el contratista CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR anexando soporte de los trámites y documentación ante la Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá del proyecto Nueva Unidad Deportiva el Salitre en el Parque Simón Bolívar Sector UDS.

10. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte avala la suspensión No. 2 la cual se carga a la plataforma SECOP II e inicia el día 16 de septiembre de 2024 por el término de 2 meses y 13 días o hasta que se obtenga la aprobación del Estudio de Demanda y Atención del Usuario - EDAU por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y Acta WR por parte del Jardín Botánico de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente.

11. La Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá mediante Acta WR No. 1463-2024 el día 30/09/2024 aprueban, firman y remiten al contratista el trámite surtido ante estas entidades.

12. Mediante radicado 0376-UDS del 14/11/2024 el contratista de obra comunica a la interventoría que:

"(..)2. Acta WR - Jardín Botánico de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente

Para la obtención y aprobación de este trámite se realizaron mesas de trabajo con las entidades responsables, donde se obtuvo la aprobación del Acta WR por parte del Jardín Botánico y Secretaría de Ambiente mediante el número de aprobación 1469-2024 del 30 de septiembre de 2024.

Así mismo informa:

"(...) Por lo anteriormente expuesto en el presente documento, se solicita a la interventoría y la entidad contratante la Prórroga a la Suspensión N° 2 del contrato 3113-2023 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, teniendo en cuenta que es el tiempo que se toma la entidad para dar respuesta a las observaciones y correcciones o en su defecto, hasta cuando se obtenga la aprobación del Estudio de Tránsito (Aprobada por la SDM), teniendo en cuenta que hasta no obtener la aprobación del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), no se puede continuar con el trámite para la obtención de la licencia de construcción y finalizar con la etapa de estudios complementarios. (...)"

13. Conforme lo anterior, mediante radicado IDRD No. 20242100392282 del 15/11/2024, oficio INGI-50249-368-24 de 14/11/2024 la interventoría comunica al IDRD:

"(...) En forma comedida y teniendo en cuenta que el CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 presentó oportunamente la aprobación del trámite tantas veces aludido, en forma comedida reiteramos nuestra solicitud de Prórroga 1 a la suspensión 2 para efectos del plazo y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y que la radicación de la subsanación ante la SDM del EDAU fue realizada el día 25 de octubre de 2024 se cuenta a partir de esta fecha los términos de revisión de la entidad, esto se traduce en un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días hábiles o en su defecto, hasta cuando se obtenga la aprobación del Estudio de Tránsito (Aprobada por la SDM) todo ello tomando en consideración se insiste, en que sin el aval oficial del estudio, no es procedente adelantar el trámite para la obtención de la Licencia de Construcción y finalmente proceder con la entrega final de la etapa de estudios complementarios.

Acorde a lo anterior, consideramos a lugar la solicitud de suspensión del contrato de obra en mínimo de cuarenta y cinco (45) días hábiles o en su defecto, hasta cuando se obtenga la aprobación del Estudio de Tránsito (Aprobada por la SDM), todo ello tomando en consideración se insiste, en que, sin el aval oficial del estudio, no es procedente adelantar el trámite para la obtención de la Licencia de Construcción y finalmente proceder con la entrega final de la etapa de estudios complementarios. (...)"

14. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte avala la prórroga No 1 suspensión No. 2 la cual se carga a la plataforma SECOP II e inicia el día 04 de diciembre de 2024 por el término de 45 días hábiles o hasta que se obtenga la aprobación del Estudio de Demanda y Atención del Usuario - EDAU por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y Acta WR por parte del Jardín Botánico de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente.

11. TRÁMITE DE SOLICITUD DE PRÓRROGA No 2 DE SUSPENSIÓN No 2 AL CONTRATO DE OBRA 3113-2023

1. Mediante oficio No. 0435-UDS, el contratista de obra solicitó a la interventoría, realizar la prórroga No. 2 de la suspensión No. 2 por el término de 45 días hábiles o hasta que se obtenga la aprobación del Estudio de Demanda y Atención del Usuario - EDAU por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

2. Por medio de Radicado IDRD No. 20252100030482 del 29/01/2025, oficio de interventoría INGI-50249-011-25 del 28/01/2025, la Interventoría remitió a la entidad concepto favorable y solicitud de prórroga No. 2 de suspensión No. 2 por el término de 45 días hábiles hasta que se obtenga la aprobación del Estudio de Demanda y Atención del Usuario - EDAU por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

111. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE LA PRÓRROGA No 2 DE SUSPENSIÓN No 2 AL CONTRATO DE OBRA 3113-2023

Conforme a la solicitud realizada por el contratista de obra a la interventoría mediante oficio No. 0435-UDS informa y solicita:

"(—)

En el marco del Contrato de obra N° 3113 DE 2023 Celebrado entre Instituto Distrital de Recreación y Deporte - (IDRD) y CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011, cuyo objeto es "Contratar las obras y actividades complementarias del centro de entrenamiento deportivo UDS código IDRD 10-290" el cual se ha venido desarrollando de acuerdo con la programación aprobada, cumpliendo con la elaboración y entrega de la totalidad de los estudios y diseños técnicos a la fecha que hacen parte de las obligaciones de este.

Resulta importante precisar que, para hacer la solicitud de la suspensión No. 2 se citaron las consideraciones:

1. Que el contrato se encuentra dividido en dos (2) fases, la primera etapa de estudios complementarios que comprende un plazo de siete (7) meses, y una segunda etapa de construcción que comprende un plazo de trece (13) meses para un total de ejecución del contrato de (20) meses.

2. Es de recordar que el contrato tuvo la suspensión No. 1 mientras se atendían las observaciones para la obtención de la resolución final expedida por Instituto de Patrimonio Cultural y la cual inició desde el 5 de abril de 2024 con radicado N° 20241000006265 y terminó el 31 de julio de 2024. Gestión de la que se obtuvo la resolución No. 626, de fecha 25 de julio de 2024, cumpliendo con la obtención de uno (1) de los documentos esenciales para el trámite del anteproyecto y necesario para el trámite de la licencia de construcción.

3. Uno de los documentos esenciales para la obtención de la licencia de construcción es el trámite de proyecto específico, el cual se solicita ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y a la vez para proceder en debida forma con este trámite, se deben integrar varios documentos que dependen de la aprobación de un tercero, los cuales se enuncian a continuación:

- Estudio de Atención y Demanda del Usuario ante la Secretaría Distrital de Movilidad el cual se encuentra en proceso de aprobación a la fecha por parte de la entidad.
- Acta WR ante Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, la cual ya cuenta con la aprobación de los diseños paisajísticos mediante el número de aprobación 1469-2024 del 30 de septiembre de 2024.
- Aprobación de Anteproyecto en bien de interés cultural ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el cual fue aprobado por parte de la entidad y expidió la Resolución 626 del 25107/2024 "Por medio de la cual se resuelve una intervención para el predio ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68 - 45 de la ciudad de Bogotá D.C".

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, dado que no ha sido aprobado el trámite del Estudio de Atención y Demanda del Usuario (EDAU), es necesario solicitar una nueva ampliación a la suspensión No. 2 del contrato de la referencia, considerando las siguientes justificaciones:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Primero se manifiesta que se radicó el proyecto y detalles de ingeniería a la interventoría con los siguientes componentes:

1. PROYECTO BIOCLIMÁTICA radicado No. 0192-UDS con fecha 2024-08-13.
2. PROYECTO SEGURIDAD - SONIDO- COMUNICACIONES radicado No. 0193-UDS con fecha 2024-08-13.
3. PROYECTO DE GEOTÉCNICA Y TOPOGRAFÍA radicado 0186 del 2024-08-05.
4. PROYECTO BIOLOGO radicado No. 0194-UDS con fecha 2024-08-13.
5. PROYECTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PMT radicado No. 0195-UDS con fecha 2024-08-13.
6. PROYECTO AMBIENTAL radicado No. 0196-UDS con fecha 2024-08-13.
7. PROYECTO PLAN DE MANEJO FORESTAL radicado No. 0197-UDS con fecha 2024-08-13.
8. PROYECTO SEÑALETICA radicado No. 0198-UDS con fecha 2024-08-13.
9. PROYECTO SEGURIDAD HUMANA radicado No. 0236-UDS con fecha 2024-08-26.
10. PROYECTO PAISAJISMO radicado No. 0199-UDS con fecha 2024-08-13.
11. PROYECTO PLAN DE GESTIÓN RIESGO radicado No. 0204-UDS con fecha 2024-08-14.
12. PROYECTO HIDROSANITARIO Y GAS radicado No. 0206-UDS con fecha 2024-08-14.
13. PROYECTO RED CONTRA INCENDIOS radicado No. 0207-UDS con fecha 2024-08-14.
14. PROYECTO EXTRACCIÓN MECÁNICA radicado No. 0208-UDS con fecha 2024-08-14.
15. PROYECTO ESTRUCTURAL radicado No. 0211-UDS con fecha 2024-08-14.
16. PROYECTO ELÉCTRICO radicado No. 0215-UDS con fecha 2024-08-20.
17. PROYECTO ARQUITECTURA Y URBANISMO radicado No. 0216-UDS con fecha 2024-08-20.

18. PROGRAMACIÓN Y FLUJO DE INVERSIÓN radicado No. 0247-UDS con fecha 2024-08-28.
19. PRESUPUESTO DE OBRA radicado No 0236-UDS con fecha 2024-08-26.

Realizada la radicación de los componentes anteriormente relacionados ante la Interventoría, estos se encuentran en proceso de aprobación y por lo tanto se imposibilita continuar con la culminación de los mismos dado que no ha sido expedida la licencia de construcción para tener los diseños definitivos.

Además, como parte de los trámites que se deben surtir ante las entidades terceras se encuentran las siguientes:

1. Estudio de Atención y Demanda del Usuario – Secretaría Distrital de Movilidad.

El día 28 de agosto de 2024 se realizó el trámite de radicación ante la Secretaría Distrital de Movilidad con número 202461203077202, para la Aprobación del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU).

En mesa de trabajo con la Secretaría Distrital de Movilidad el día 23 de octubre de 2024, se dio a conocer la subsanación a las observaciones realizadas, adaptando así el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), y el día 25 de octubre de 2024 se obtuvo el Radicado ORFEO No: 202461203878922 atendiendo las solicitudes dadas en la mesa.

En mesa de trabajo con la Secretaría Distrital de Movilidad el día 27 de noviembre de 2024, se dio a conocer la subsanación a las nuevas observaciones realizadas, adaptando así el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), y el día 19 de diciembre de 2024 se obtuvo el Radicado ORFEO No: 202461204590692 atendiendo las solicitudes dadas en la mesa.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se han recibido observaciones adicionales o aprobación del mismo, la consultoría se encuentra a la espera de respuesta de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 132490 del 2023 “Por medio del cual se reglamenta el procedimiento, requisitos y plazos para la formulación y aprobación de los estudios de movilidad, las acciones de mitigación sobre la movilidad y se dictan otras disposiciones”, en la cual menciona lo siguiente:

“12.4 Procedimiento para la emisión del concepto técnico:

12.4.1. Radicado el Estudio de Transporte y Tránsito (ETT) y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), la Secretaría Distrital de Movilidad dispondrá de **cuarenta y cinco (45) días hábiles** para su revisión y emisión del concepto de aprobación o de observaciones, caso en el cual se emitirá oficio con las observaciones e indicadores de tránsito, que dieron lugar a dicha determinación. En el evento de devolución del estudio con observaciones, el titular del proyecto deberá atenderlas para presentar el documento ajustado ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

12.4.2. En el evento en que se presenten **observaciones**, el solicitante tendrá el término máximo de un **(1) mes** para completar lo requerido, período que podrá ser prorrogado por un término igual al concedido, previa solicitud del peticionario, de conformidad con los criterios definidos por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015, sin que se genere un nuevo cobro de derechos de tránsito para la revisión de la segunda versión.”

Dado lo anterior se tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes y de 1 mes para dar respuesta a las observaciones y correcciones.

Es de advertir que, hasta tanto no se cuente con la Aprobación del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), es imposible seguir avanzando con el desarrollo de las actividades complementarias para su entrega definitiva, debido a que este documento es necesario para tramitar el **proyecto específico** el cual se solicita ante el **Instituto Distrital de Recreación y Deporte** y a la vez, este proyecto específico es insumo principal para la obtención de la licencia de construcción y de esa manera poder dar continuidad a la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra.

2. Acta WR – Jardín Botánico de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente

Para la obtención y aprobación de este trámite se realizaron mesas de trabajo con las entidades responsables, donde se obtuvo la aprobación del Acta WR por parte del Jardín Botánico y Secretaría de Ambiente mediante el número de aprobación 1469-2024 del 30 de septiembre de 2024.

Por último, se hace importante mencionar que ya se cuenta con resolución de aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al igual que el Acta WR por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá, y seguimos a la espera de la aprobación del estudio de demanda y atención de usuario el cual se encuentra en

trámite y como se indicó anteriormente aún no se han recibido aclaraciones adicionales del mismo razón por la cual solicitamos la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Considerando la justificación técnica anterior, aclaramos por su parte, que la **matriz de riesgos del proyecto**, contempla este tipo de riesgo, nos referimos a los trámites de permisos y/o licencias y, por tanto, resulta totalmente procedente formular la solicitud del asunto; efectivamente, señala la matriz aludida, lo siguiente:

"Demoras en la ejecución de obra debido a retrasos en trámites, solicitudes y/o aprobaciones de permisos, actualizaciones de permisos, licencias, resoluciones y/o demás trámites reglamentarios ante la SDA y/o empresas de servicios públicos y/u otras Entidades para la ejecución del proyecto, por omisiones NO atribuibles al contratista ni al IDRD." (las subrayas son nuestras).

En el aparte 7. Consecuencia de la ocurrencia del evento prevé:

"posibilidad de suspensión del contrato para recibir respuesta por parte de la Entidades y/o empresas de servicios públicos"

En el aparte 8. Probabilidad dice:

"Probable (Probablemente va a ocurrir) "Se describe una probabilidad alta..."

En el aparte 9. Categoría dice:

"Riesgo alto" Podemos observar que ya se había previsto la ocurrencia de la suspensión por trámites ante una entidad diferente al Contratante. (Las subrayas son nuestras).

Como podemos apreciar entonces, el sustento jurídico nos permite acogernos a la solicitud de ampliación a la suspensión que con la presente estamos formulando, entre otras, por las razones expuestas, quedando entonces a la espera de la Aprobación del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU).

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN

Por lo anteriormente expuesto en el presente documento, se solicita a la interventoría y la entidad contratante la Prórroga No. 2 a la Suspensión N°2 del contrato 3113-2023 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, teniendo en cuenta que es el tiempo que se toma la entidad para dar respuesta a las observaciones y correcciones o en su defecto, hasta cuando se obtenga la aprobación del Estudio de Tránsito (Aprobada por la SDM), teniendo en cuenta que hasta no obtener la aprobación del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), no se puede continuar con el trámite para la obtención de la licencia de construcción y finalizar con la etapa de estudios complementarios. (...)"

IV. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA 3164-2023 DE LA PRÓRROGA No 2 DE SUSPENSIÓN No 2 AL CONTRATO DE OBRA 3113-2023.

De acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de obra, se presentan los puntos analizados y conceptuados por la interventoría CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 mediante oficio de Interventoría No. INGI-50249-011-25 y numero de radicado IDRD No. 20252100030482 del 29/01/2025:

"(...) En atención a la solicitud de Prórroga 2 a la suspensión 2 del contrato de obra realizada por el CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 a través de la comunicación del asunto hacemos las siguientes consideraciones:

*Actualmente el contrato de obra cursa la prorroga 1 a la Suspensión No. 2 hasta el próximo 05 de febrero de 2025. En el desarrollo del contrato de acuerdo al numeral 4.3 PLAZO de DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS, se tiene prevista la **Etapas de Actividades Complementarias** y la **etapa**.*

En desarrollo del contrato de obra - el tiempo previsto en el, es de 7 meses plazo que vencía el pasado 16 de septiembre de 2024 fecha en la cual se realizó la Suspensión No. 2. Con ocasión a lo indicado en el ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO para el contrato de obra Numeral 6.2 Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato, cita lo siguiente:

"Así mismo se debe tener en cuenta por parte del contratista los parámetros establecidos en las Resoluciones del IDRD

y Licencias de Construcción mencionadas a continuación, para la gestión de trámites y obtención de la licencia requerida para dar aval a la construcción de los diseños ajustados una vez terminado y aprobados.
(...)

NOTA 1: La relación de licencias y permisos efectuada en este numeral es enunciativa, no taxativa, por lo que de existir otra(s) licencia(s) o permiso(s) no relacionado (s) y que es/son necesario para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá tramitarlo(s)".

En cumplimiento a las solicitudes, licencias y permisos, en la Etapa de Actividades Complementarias se realizó la **suspensión No. 1** del contrato de obra desde el 5 de abril de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, tiempo en el cual se tramitó ante el IDPC la obtención de la RESOLUCIÓN No. 626 DE 25-07-24 radicado No. 20241000006265 "Por medio de la cual se resuelve una intervención para el predio ubicado en la Avenida Calle 63 No. 68-45 de la ciudad de Bogotá D.C.; así las cosas se cumplió con la obtención de uno (1) de los documentos esenciales para el trámite del anteproyecto y necesario para el trámite de la licencia de construcción. (...)

Para efectos de lo antes descrito, se da claridad que la fecha en que se realizó la radicación por el contratista de obra ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC para la aprobación del trámite de Anteproyectos En Bienes De Interés Cultural Del Distrito Capital, corresponde al 22 de marzo de 2024 con numero de radicado IDPC No. 20245110026912 fecha en la cual el contrato se encontraba en ejecución.

(...)

Continuando, (para efectos de continuar de poder solicitar la Licencia de Construcción es necesario contar con el Proyecto Específico, trámite que se adelanta ante el IDRD y requiere cumplir con la aprobación de los siguientes documentos:

- ESTUDIO DEMANDA Y ATENCIÓN DE USUARIOS (EDAU) por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, radicada en la mencionada secretaria con el radicado No. 202461203077202 del 28 de agosto de 2024, con alcance enviado el 6 de septiembre de 2024.
- ACTA WR, gestión que se ha venido adelantando en reuniones con SECRETARIA DE AMBIENTE y JARDIN BOTANICO DE BOGOTÁ en las fechas: 15/04/2024 CODIGO de la mesa No. 39553, 29/07/2024 código 41771, 26/08/2024 código 42420.

Concordante con cumplimiento a requisitos de licencias, permisos establecidos contractualmente y que hacen parte esencial en desarrollo de la **Etapa de Actividades Complementarias:**

"(...) 1. Estudio de Atención y Demanda del Usuario – Secretaria Distrital de Movilidad

El día 28 de agosto de 2024 se realizó el trámite de radicación ante la Secretaria de Distrital de Movilidad con número 202461203077202, para la Aprobación del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU)

Para la obtención y aprobación de este trámite se han realizado mesas de trabajo con las entidades responsables del trámite las cuales se relacionan así:

- Mesa de Trabajo por Ventanilla Única de Construcciones – VUC código 39553 el día 15 de abril de 2024. Presentación del esquema básico y contrato de obra en etapa de actividades complementarias.
- Mesa de Trabajo por Ventanilla Única de Construcciones – VUC código 41771 el día 29 de julio de 2024. Presentación de Anteproyecto y diseño aprobado por IDPC.
- Mesa de Trabajo por Ventanilla Única de Construcciones – VUC código 42420 el día 26 de agosto de 2024. Presentación de diseño paisajístico y SUDS.

La SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD con la comunicación No. 202422412076431 de fecha 24 de septiembre de 2024 emitió las Observaciones al Estudio de Demanda y Atención de Usuarios Unidad Deportiva El Salitre – UDS versión 0.

"En mesa de trabajo con la secretaria Distrital de Movilidad el día 23 de octubre de 2024, se dio a conocer la subsanación a las observaciones realizadas, adaptando así el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) (...)"

"(...) el día 25 de octubre de 2024 se obtuvo el Radicado ORFEO No.: 202461203878922 atendido las solicitudes de la

mesa". Subsanando de esta manera las observaciones al EDAU emitidas por la Secretaría de Movilidad.

"Teniendo en cuenta que a la fecha no se han recibido observaciones adicionales o aprobación del mismo, la consultoría se encuentra a la espera de respuesta de la Secretaría de Movilidad".

"(...) 2. Acta WR – Jardín Botánico de Bogotá y secretaria Distrital de Ambiente

Para la obtención y aprobación de este trámite se han realizado mesas de trabajo con las entidades responsables del trámite las cuales se relacionan así:

- Mesa de Trabajo por Ventanilla Única de Construcciones – VUC código 39553 el día 15 de abril de 2024. Presentación del esquema básico y contrato de obra en etapa de actividades complementarias.
- Mesa de Trabajo por Ventanilla Única de Construcciones – VUC código 41771 el día 29 de julio de 2024. Presentación de Anteproyecto y diseño aprobado por IDPC.
- Mesa de Trabajo por Ventanilla Única de Construcciones – VUC código 42420 el día 26 de agosto de 2024. Presentación de diseño paisajístico y SUDS.

Por lo anterior se tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario días para entregar los documentos soporte para el acta se dará por cerrado el proceso, ahora bien, conforme a lo mencionado que la última mesa de trabajo fue el día 26 de agosto de 2024 se cuentan términos a partir de esta fecha. (...)"

"(...) Por último, se hace importante mencionar que la resolución de aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ya se obtuvo como se indicó inicialmente, pero, hace falta aún, el Acta WR la cual se encuentra en trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá, así como el estudio de demanda y atención de usuario el cual también se encuentra en trámite, pero el cual implica un plazo mayor para su trámite y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, razón ésta por la cual, se hace determinante aprobar una nueva suspensión del contrato de la referencia conforme a los tiempos del trámite que toman mayor tiempo.", de la manera como lo cita el Contratista en su comunicación del asunto.

Al respecto, el ACTA WR fue aprobada por parte del JARDIN BOTANICO y SECRETARIA DE AMBIENTE con el número de aprobación 1469-2024 del 30 de septiembre de 2024.

Consolidando, actualmente se cuenta con aprobación por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL (IDPC), Acta WR por parte del JARDIN BOTANICO DE BOGOTÁ Y SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y se encuentra en radicada la subsanación del EDAU ante SECRETARIA DE MOVILIDAD.

Ahora bien, en lo que respecta a desarrollo y seguimiento de la Etapa de Actividades Complementarias, en la fase de Proyecto, se cuenta con la entrega de producto a nivel Proyecto por parte del contratista, la interventoría se encuentra en revisión, para lo cual relacionamos los productos recibidos:

1. PROYECTO BIOCLIMÁTICA radicado No. 0192-UDS con fecha 2024-08-13
2. PROYECTO SEGURIDAD - SONIDO – COMUNICACIONES radicado No. 0193-UDS con fecha 2024-08-13
3. PROYECTO DE GEOTÉCNICA Y TOPOGRAFÍA radicado 0186 del 2024-08-5
4. PROYECTO BIOLOGO radicado No. 0194-UDS con fecha 2024-08-13
5. PROYECTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PMT radicado No. 0195-UDS con fecha 2024-08-13
6. PROYECTO AMBIENTAL radicado No. 0196-UDS con fecha 2024-08-13
7. PROYECTO PLAN DE MANEJO FORESTAL radicado No. 0197-UDS con fecha 2024-08-13
8. PROYECTO SEÑALETICA radicado No. 0198-UDS con fecha 2024-08-13
9. PROYECTO PAISAJISMO radicado No. 0199-UDS con fecha 2024-08-13
10. PROYECTO PLAN DE GESTIÓN RIESGO radicado No. 0204-UDS con fecha 2024-08-14
11. PROYECTO HIDROSANITARIO Y GAS radicado No. 0206-UDS con fecha 2024-08-14
12. PROYECTO RED CONTRA INCENDIOS radicado No. 0207-UDS con fecha 2024-08-14
13. PROYECTO EXTRACCIÓN MECÁNICA radicado No. 0208-UDS con fecha 2024-08-14
14. PROYECTO ESTRUCTURAL radicado No. 0211-UDS con fecha 2024-08-14
15. PROYECTO ELÉCTRICO radicado No. 0215-UDS con fecha 2024-08-20
16. PROYECTO ARQUITECTURA Y URBANISMO radicado No. 0216-UDS con fecha 2024-08- 20
17. PROGRAMACIÓN Y FLUJO DE INVERSION radicado No. 0247-UDS con fecha 2024-08-28.
18. PRESUPUESTO DE OBRA radicado No 0236-UDS con fecha 2024-08-26.

El avance y seguimiento de la Etapa de Actividades Complementarias corresponde a un programado del 83,18% y

un ejecutado del 83,32%. Del componente BIM se presenta un avance del 90%.

En relación a revisión de la matriz de riesgo es pertinente citar:

Riesgo número 2. Establece la fuente EXTERNO.

- Descripción - “Demoras en la ejecución de obra debido a retrasos en trámites, solicitudes y/o aprobaciones de permisos, actualizaciones de permisos, licencias, resoluciones y/o demás trámites reglamentarios ante la SDA y/o empresas de servicios públicos y/u otras Entidades para la ejecución del proyecto, por omisiones NO atribuibles al contratista ni al IDRD”.

- Consecuencia de la ocurrencia del evento

“Retrasos en la ejecución del proyecto, posibilidad de suspensión del contrato para recibir respuesta por parte de la Entidades y/o empresas de servicios públicos, Sobrecostos del proyecto, No se puede iniciar la obra, Genera retrasos en el proyecto, Sobrecostos por cambios de Vigencia”.

- Tratamiento / control a ser implementado

“Realizar los trámites, solicitudes, actualizaciones o demás trámites requeridos por parte del contratista de permisos y licencias oportunamente antes del inicio de las obras o durante su ejecución, atendiendo a la planeación adecuada de las actividades y la obtención de dichos documentos necesarios para la ejecución del contrato. En caso de generarse atrasos en la obtención de permisos, informarlo oportunamente, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias por parte de Interventoría, contratista e IDRD. Seguimiento por parte de la Interventoría del contrato para que se adelanten los trámites ante las Entidades o empresas correspondientes de manera oportuna”.

La Probabilidad de ocurrencia la establece la matriz de riesgo como “Probable (Puede ocurrir ocasionalmente), Categoría Riesgo Alto.

De la manera como se ha ilustrado, la probabilidad de la ocurrencia ya se presentó, motivo por el cual se materializó la Suspensión No. 1 para el trámite de aprobación por IDPC y al momento, se presenta para efectos de lograr avanzar en trámites que permitan adelantar los insumos requeridos para el PROYECTO ESPECIFICO y posteriormente, la solicitud de Licencia de Construcción.

Con ocasión a los motivos y sustento principal, es pertinente citar que tomando como base los tiempos establecidos en la Resolución 132490 de 2023 de la Secretaría Distrital de Movilidad, Artículo 12, PASOS Y REQUISITOS PARA REALIZAR EL TRAMITE, “(...)dispone que se tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes y de 1 mes para dar respuesta a las observaciones y correcciones” de la manera como citamos a continuación:

“12.4.1. Radicado el Estudio de Transporte y Tránsito (ETT) y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), la Secretaría Distrital de Movilidad dispondrá de cuarenta y cinco (45) días hábiles para su revisión y emisión del concepto de aprobación o de observaciones, caso en el cual se emitirá oficio con las observaciones e indicadores de tránsito, que dieron lugar a dicha determinación. En el evento de devolución del estudio con observaciones, el titular del proyecto deberá atenderlas para presentar el documento ajustado ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

12.4.2. En el evento en que se presenten observaciones, el solicitante tendrá el término máximo de un (1) mes para completar lo requerido, período que podrá ser prorrogado por un término igual al concedido, previa solicitud del peticionario, de conformidad con los criterios definidos por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015, sin que se genere un nuevo cobro de derechos de tránsito para la revisión de la segunda versión.”

Continuando, acorde a la Resolución No. 174 De 2024 expedida por el JARDIN BOTANICO DE BOGOTA “Por la cual se modifica la Resolución número 453 de 2020 “Por la cual se adopta y reglamenta el trámite de revisión y aprobación de los diseños paisajísticos del arbolado y la jardinería en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C, conforme a las normas y reglamentos vigentes” se establece el procedimiento y tiempos estimados para la revisión y aprobación del Acta WR como plazo máximo 1 mes una vez se surtan las mesas de trabajo con el JBB (...)”.

En forma comedida y teniendo en cuenta que el CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 presentó oportunamente la aprobación del trámite tantas veces aludido, y que la radicación de la subsanación ante la SDM del EDAU fue realizada el día 25 de octubre de 2024, se cuenta a partir de esta fecha los términos de revisión de la entidad, esto se traduce en un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días hábiles o en su defecto, hasta cuando se obtenga la aprobación del Estudio de Tránsito (Aprobada por la SDM). Dado que a la fecha no se cuenta con respuesta por parte de la entidad Secretaría de Movilidad de Bogotá, frente al trámite en mención, desde la interventoría elevamos la solicitud del consultor de ampliación No. 02 a la suspensión No. 02 indicada en el radicado 0435- UDS, para efectos

del plazo que está siendo tomado por parte de la secretaria de movilidad de Bogotá. Ya fin de adelantar el trámite para la obtención de la Licencia de Construcción y finalmente proceder con la entrega final de la etapa de estudios complementarios.

Acorde a lo anterior, consideramos a lugar la solicitud de suspensión del contrato de obra en mínimo de cuarenta y cinco (45) días hábiles o en su defecto, hasta cuando se obtenga la aprobación del Estudio de Transito (Aprobada por la SDM), todo ello tomando en consideración se insiste, en que, sin el aval oficial del estudio, no se puede continuar el trámite para la obtención de la Licencia de Construcción y finalmente proceder con la entrega final de la etapa de estudios complementarios(...)"

De conformidad con la Resolución 132490 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta el procedimiento, requisitos y plazos para la fonnulación y aprobación de los estudios de movilidad, las acciones de mitigación sobre la movilidad y se dictan otras disposiciones"; en su Artículo 12 numeral 12.4.1, señala que una vez radicado el Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) la Secretaria de Movilidad cuenta con 45 días hábiles para la revisión del mismo y expedir concepto de aprobación o de observaciones, norma que a la letra señala:

"(...)12.4.1. Radicado el Estudio de Transporte y Tránsito (ETT) y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU), la Secretaría Distrital de Movilidad dispondrá de cuarenta y cinco (45) días hábiles para su revisión y emisión del concepto de aprobación o de observaciones, caso en el cual se emitirá oficio con las observaciones e indicadores de tránsito, que dieron lugar a dicha detenninación. En el evento de devolución del estudio con observaciones, el titular del proyecto deberá atenderlas para presentar el documento ajustado ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

Ahora bien, en caso de presentarse observaciones, las misma deberán atenderse en el plazo de un mes conforme lo señala el Artículo 12 numeral 12.4.2:

"(...)12.4.2. En el evento en que se presenten observaciones, el solicitante tendrá el ténnino máximo de un (1) mes para completar lo requerido, período que podrá ser prorrogado por un ténnino igual al concedido, previa solicitud del petionario, de confonnidad con los criterios definidos por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 de 2015, sin que se genere un nuevo cobro de derechos de tránsito para la revisión de la segunda versión. (...)"

En consecuencia y dado que el tramite fue subsanado por el contratista se encuentra a la espera de la respuesta por parte de Secretaria de Movilidad tiempo que no está regulado por la Resolución 132490 de 2023 como se observa en el Artículo 12 numeral 12.4.4:

*"(...)
12.4.4. Radicada la segunda versión del Estudio de Transporte y Tránsito (ETT) y Estudio de Demanda y Atención de Usuarios (EDAU) con sus anexos y verificado que se cumplen todos los requisitos establecidos en los anexos técnicos, se procederá a emitir el concepto técnico favorable confonne a la infonnación suministrada y se remitirá junto con éste, el acta de compromiso suscrita por las partes. (...)"*

V. CONCLUSIONES

1. Se hace necesario realizar la prórroga No. 2 de la suspensión No. 2 del contrato, dado que el contratista realizó la subsanación a las observaciones realizadas por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para continuar con el trámite de aprobación de Estudio de Demanda y Atención del Usuario - EDAU, el cual hace parte de las obligaciones a cargo del contratista de obra y debe tramitarlo ante la SDM, quien es un tercero dentro de la relación contractual, y hasta tanto no se apruebe el trámite, no se puede continuar con la ejecución del contrato.

2. La ampliación de la suspensión No. 2 del contrato de obra 3113-2023 se realiza por un término de 45 días hábiles o hasta que se tenga la aprobación de Estudio de Demanda y Atención del Usuario - EDAU para la Nueva Unidad Deportiva el Salitre en el Parque Simón Bolívar Sector UDS, con fecha de inicio de ampliación de la suspensión el 06 de febrero de 2025 y reinicio el día 11 de abril de 2025. El plazo de suspensión antes mencionado corresponde a la duración prevista para el trámite por la SDM.

3. Conforme con las funciones del supervisor o interventor de un contrato de acuerdo con el Manual de Contratación son entre otras: 5.3 1. Supervisión e Interventoría "5.3 1. 14. Justificar y solicitar al ordenador del gasto las modificaciones o ajustes que requiera el contrato" Por los argumentos expuestos por el contratista de obra y el sustento de la interventoría, el supervisor del IDRD considera proceder con la modificación solicitada. La siguiente modificación no genera costo adicional para las partes.

VII. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN OTRAS CLÁUSULAS

Artículo Primero: Ampliar por segunda vez la Suspensión No. 2 del contrato de obra 3113-2023 por el término de 45 días hábiles o hasta que se tenga la resolución de aprobación de Estudio de Demanda y Atención del Usuario – EDAU por parte de la SDM a partir del 6 de febrero de 2025 hasta el 10 de abril de 2025, teniendo como nueva fecha de terminación para la etapa de Actividades complementarias el 11 de abril de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato el 06 de mayo de 2026.

Artículo segundo: El contratista se compromete a informar a la aseguradora, de la modificación realizada y deberá remitir y cargar a la plataforma SECOP II para la revisión y aprobación a la Subdirección de Contratación del IDRD y entregar copia al interventor o supervisor del contrato (según corresponda) dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la modificación.

Artículo Tercero: El contratista se compromete a terminar el objeto del contrato en el plazo contractualmente establecido y la presente modificación no genera costos adicionales para las partes.

Artículo Cuarto: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato que no tienen modificación alguna.

VIII. APROBACIONES



Ordenador del Gasto
Nombre: GABRIEL LAGOS MEDINA
Cargo: Secretario General

**MARIA MERCEDES
MOLINA RENGIFO**

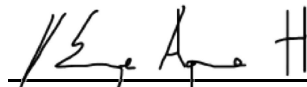
Gerente de Proyecto
Nombre: MARIA MERCEDES MOLINA RENGIFO
Cargo: Subdirectora Técnica de Construcciones

Firmado digitalmente por
MARIA MERCEDES MOLINA
RENGIFO
Fecha: 2025.02.03 08:10:17
-05'00'

VIII. APROBACIONES

ARNOL F. ROMERO P.

Supervisor (Actividades Complementarias)
Nombre: ARNOL FERNAN ROMERO PEDRAZA
Cargo: Profesional Especializado Grado 11



Supervisor (Etapa de Obra)
Nombre: ENRIQUE AGUIRRE HERNÁNDEZ
Cargo: Profesional Especializado Grado 06



Apoyo a Supervisión Interventoria CTO-3164-2023
(Actividades Complementarias)
Nombre: DANNA CANTE GÓMEZ
Cargo: Contratista



Apoyo a la Supervisión Interventoria CTO-3164-2023
(Etapa de Obra)
Nombre: OMAR VANEGAS GONZALEZ
Cargo: Contratista

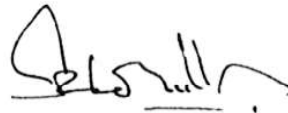


Apoyo Jurídico - Área Técnica (Abogada)
Nombre: MARIA ANGELICA GONZALEZ
Cargo: Contratista

Vo. Bo. Monica María Cabra

Vo. Bo. Andrea Fuentes Guerrero

Vo. Bo. Camilo Andrés Orozco Paternina



Interventoria IDRD-CTO-3164-2023
Supervisor contrato de obra IDRD-CTO-3113-2023
Nombre: CARLOS BELLO AVENA
Cargo: Representante Legal

IX. DOCUMENTOS ANEXOS

- Anexo 1 - MINUTA DEL CONTRATO 3113-2023 en 31 folios.
- Anexo 2 - ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO IDRD-DG-LP-011-2023 en 187 folios.
- Anexo 3 - ACTA_DE_INICIO_DEL_CTO_3113_2023_CONTRATISTA en 2 folios.
- Anexo 4 - ACTA_DE_INICIO_DEL_CTO_3164_2023_INTERVENTORIA en 2 folios.
- Anexo 5 - Certificado de pago 3113 de 2023 en 1 folio.
- Anexo 6 - Matriz 2- MATRIZ DE RIESGOS V3 21062023 en 1 folio.
- Anexo 7 - RADICADO_0282-SUSPENSIÓN CONSORCIO 011 en 7 folios.
- Anexo 8 - Radicado IDRD No 20242100318062 - Solicitud de suspensión No 2 en 13 folios.
- Anexo 9 - Minuta Suspensión No. 2 Cto. No. IDRD-CTO-3113-2023 en 3 folios.
- Anexo 10 - ACTA WR - Acta 1469 del 30_09_2024 - UDS en 25 folios.
- Anexo 11 - RADICADO 0376-UDS AMPLIACIÓN SUSPENSION 2 en 6 folios.
- Anexo 12 - Radicado IDRD No. 20242100392282 - INGI-50249-368-24 solicitud P1S2 CO en 6 folios.
- Anexo 13 - Minuta PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 002 y MODIFICATORIO No en 7 folios.
- Anexo 14 - RADICADO 0435-UDS SOL. PRORRO. 2 AMPLI SUSPENSION 2 en 6 folios.
- Anexo 15 - Radicado IDRD No 20252100030482 - Solicitud Prórroga 2 a la Suspensión No. 2 CTO 3113-2023 en 6 folios.
- Anexo 16 - Reporte_semanal No. 29
- Anexo 17 - Radicado SDM SI No 202422412076431 OBSERVACIONES AL EDAU en 20 folios.
- Anexo 18 - Radicado SDM SI No 202461203878922 SUBSANACIÓN RADICADO EDAU SDM V1 en 1 folio.
- Anexo 19 - RESUESTAS A OBSER 0362 Radicado SDM SI No 202461203878922 en 8 folios.
- Anexo 20_Radicado IDPC 20245110026912 en 3 folios.

PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 002 CONTRATO DE OBRA No IDRD-CTO-3113-2023, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE– IDRD Y CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011	
CONSIDERACIONES	
A. Que el 02 de agosto de 2023, a través de la plataforma del SECOP II se suscribió el contrato de obra No. IDRD-CTO-3113-2023, entre el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y el CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011, en adelante EL(LA) CONTRATISTA cuyo objeto corresponde a: <i>“CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290”</i> .	
B. Que el plazo de ejecución del contrato en mención se estableció hasta el 22 de junio de 2025.	
C. Que el valor inicial del contrato se estimó en la suma de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 43.951.576.181), MCTE, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. equivalentes a 37.889, 290 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023, suma que se discrimina de la siguiente manera:	
Para obra pública los impuestos tasas y contribuciones a aplicar son los siguientes: Retención en la fuente 2%, Fondo de vigilancia y seguridad 5%, Estampilla Adulto Mayor 2%, Estampilla Universidad Distrital 1.1%, Estampilla Universidad Pedagógica 0.5%, Estampilla Procultura 0.5%, Impuesto de Industria y Comercio oscila entre el 4.14 y 13.08 por mil.	
El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.	
D. Que la Subdirección Técnica de Construcciones a través del memorando con radicado No. 20244100407513 del 16 de septiembre de 2024, solicitó a la Subdirección de Contratación, adelantar la SUSPENSIÓN No. 2 del CONTRATO DE OBRA No IDRD-CTO-3113-2023, la cual se generó con fecha de efectividad en la plataforma Secop II desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 03 de diciembre de 2024.	
E. Que la Subdirección Técnica de Construcciones a través del memorando con radicado No. 20244100525433 del 29 de noviembre de 2024, solicitó a la Subdirección de Contratación, adelantar mediante el presente modificadorio la prórroga de la suspensión	

No. 2 del CONTRATO DE OBRA No IDRD-CTO-3113-2023, argumentando que: "(...)
5. Se hace necesario realizar la prórroga No. 1 de la suspensión No. 2 del contrato, dado que el contratista realizó la subsanación a las observaciones realizadas por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para continuar con el trámite de aprobación de Estudio de Demanda y Atención del Usuario – EDAU, el cual hace parte de las obligaciones a cargo del contratista de obra y debe tramitarlo ante la SDM, quien es un tercero dentro de la relación contractual, y hasta tanto no se apruebe el trámite, no se puede continuar con la ejecución del contrato. 6. La ampliación de la suspensión No. 2 del contrato de obra 3113-2023 se realiza por un término de 45 días hábiles o hasta que se tenga la aprobación de Estudio de Demanda y Atención del Usuario – EDAU para la Nueva Unidad Deportiva el Salitre en el Parque Simón Bolívar Sector UDS, con fecha de inicio de ampliación de la suspensión el 30 de noviembre de 2024 y reinicio el día 6 de febrero de 2025. El plazo de suspensión antes mencionado corresponde a la duración prevista por la SDM. 7. Conforme con las funciones del supervisor o interventor de un contrato de acuerdo con el Manual de Contratación son entre otras: 5.3.1. Supervisión e Interventoría "5.3.1.14. Justificar y solicitar al ordenador del gasto las modificaciones o ajustes que requiera el contrato" Por los argumentos expuestos por el contratista de obra y el sustento de la interventoría, el supervisor del IDRD considera proceder con la modificación solicitada. La siguiente modificación no genera costo adicional para las partes. (...)."

- F. Que la Subdirección Técnica de Construcciones a través del memorando con radicado No. 20254100030393 del 04 de febrero de 2025, solicitó a la Subdirección de Contratación, adelantar mediante el presente modificadorio la prórroga de la suspensión No. 2 del CONTRATO DE OBRA No IDRD-CTO-3113-2023, argumentando que: "(...)
1. Mediante oficio No. 0435-UDS, el contratista de obra solicitó a la interventoría, realizar la prórroga No. 2 de la suspensión No. 2 por el término de 45 días hábiles o hasta que se obtenga la aprobación del Estudio de Demanda y Atención del Usuario - EDAU por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
2. Por medio de Radicado IDRD No. 20252100030482 del 29/01/2025, oficio de interventoría INGI-50249-011-25 del 28/01/2025, la Interventoría remitió a la entidad concepto favorable y solicitud de prórroga No. 2 de suspensión No. 2 por el término de 45 días hábiles hasta que se obtenga la aprobación del Estudio de Demanda y Atención del Usuario - EDAU por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
(...)
1. Se hace necesario realizar la prórroga No. 2 de la suspensión No. 2 del contrato, dado que el contratista realizó la subsanación a las observaciones realizadas por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad para continuar con el trámite de aprobación de Estudio de Demanda y Atención del Usuario - EDAU, el cual hace parte de las obligaciones a cargo del contratista de obra y debe tramitarlo ante la SDM, quien es un tercero dentro de la relación contractual, y hasta tanto no se apruebe el trámite, no se puede continuar con la ejecución del contrato.

2. La ampliación de la suspensión No. 2 del contrato de obra 3113-2023 se realiza por un término de 45 días hábiles o hasta que se tenga la aprobación de Estudio de Demanda y Atención del Usuario - EDAU para la Nueva Unidad Deportiva el Salitre en el Parque Simón Bolívar Sector UDS, con fecha de inicio de ampliación de la suspensión el 06 de febrero de 2025 y reinicio el día 11 de abril de 2025. El plazo de suspensión antes mencionado corresponde a la duración prevista para el trámite por la SDM.

3. Conforme con las funciones del supervisor o interventor de un contrato de acuerdo con el Manual de Contratación son entre otras: 5. 3. 1. Supervisión e Interventoría "5. 3. 1. 14. Justificar y solicitar al ordenador del gasto las modificaciones o ajustes que requiera el contrato" Por los argumentos expuestos por el contratista de obra y el sustento de la interventoría, el supervisor del IDRD considera proceder con la modificación solicitada. La siguiente modificación no genera costo adicional para las partes. (...)"

Que el Estatuto General de contratación de la Administración Pública contempló las modificaciones de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.

- G. Que la presente suspensión no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.
- H. Que la presente suspensión resulta oportuna, conveniente y se encuentra debidamente justificada.
- I. Que, de acuerdo con lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad proceden a suspender el contrato conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión No. 2 del CONTRATO DE OBRA No IDRD-CTO-3113-2023, por el termino de 45 días hábiles o hasta que se tenga la resolución de aprobación de Estudio de Demanda y Atención del Usuario – EDAU por parte de la SDM. Teniendo como nueva fecha de terminación para la etapa de Actividades complementarias el 11 de abril de 2025 y nueva fecha de terminación para la etapa de Obra el 6 de mayo de 2026. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán de mutuo acuerdo reiniciar la ejecución del contrato antes de su vencimiento.
2.	RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍA: El contratista se compromete a informar a la aseguradora, de la modificación realizada y deberá remitir y cargar a la plataforma SECOP II para la revisión y aprobación a la Subdirección de Contratación del IDRD y entregar copia al interventor o supervisor del contrato (según corresponda) dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la modificación.
3.	REINICIO: Reiniciar o reactivar la ejecución del Contrato de Obra a partir del 11 de abril de 2025. PARAGRAFO: El contratista se compromete a terminar el objeto del contrato en el plazo faltante al momento de reiniciar el contrato y la presente modificación no genera costo adicional para las

	partes.
4.	DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente acta, la solicitud de ampliación de la suspensión del contrato suscrita por EL(A) CONTRATISTA por medio de la cual deja constancia de la solicitud de ampliación de la suspensión del contrato, el memorando de aval del supervisor del contrato, la certificación de aportes parafiscales del contratista y la justificación suscrita por el supervisor del contrato.
5.	VIGENCIA: Los demás términos, condiciones y estipulaciones del estudio previo y del Contrato en mención, así como todas las condiciones contenidas en los documentos que lo integran, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.
6.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas las estipulaciones contenidas en este documento que es parte integral del contrato.
7.	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
8.	La presente modificación no requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Martha Cecilia Iglesias Garay – Abogada Subdirección de Contratación
Revisó: Bibiana Marcela Linero Guiza - Abogada Subdirección de Contratación

